

RESOLUCION No.

(706 de 1 de abril de 2020)

“POR LA CUAL SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION DE TERMINOS EN ALGUNOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACA” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No 691 de 20 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 693 del 24 de marzo de 2020, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, adoptó medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que el mediante Resolución 695 del 24 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión temporal de términos, en algunos trámites administrativos, entre estos, el proceso administrativo de cobro coactivo.

Que mediante Resolución 733 de 17 de abril de 2020, se ordenó la suspensión las actuaciones en procesos administrativos de cobro coactivo, durante el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la Republica, mediante decreto legislativo 457 de 2020, es decir hasta las cero horas (00:00 a.m), del día 27 de abril de 2020, o por el término que fije la norma que lo modifique, sustituya, adicione o derogue, los términos de los trámites administrativos contenidos de los servicios presenciales.

Que, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, se decretan medidas cautelares con el fin de garantizar el pago de la obligación adeudada por los ejecutados, las cuales son susceptibles de levantamiento solo hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación o que la misma se encuentra respaldada.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y una vez revisado el trámite de los procesos de cobro coactivo en los cuales se decretaron medidas cautelares, se evidenció que algunas obligaciones se encuentran canceladas y/o garantizadas mediante títulos de depósito judicial, por parte de algunos deudores; por tanto, y en aras de salvaguardar las actividades económicas o financieras de los mismos y que estas no se vean paralizadas, se considera pertinente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por ello se hace necesario activar los términos para los procesos PC-108/2015, PC- 069/2019, PC-066/2019 PC- 041/2019, PC-0198/2016, PC-008/2020, PC-072/2019 Y PC 001/2016, con el fin de proceder con dichas actuaciones.

Que así mismo, en el evento que se requiera el levantamiento de medidas cautelares por pago y/o título de depósito judicial que garantice la obligación, se procederá conforme al considerando anterior, y hasta tanto opere la suspensión de términos ordenada por esta Corporación.

Que, en mérito de lo anterior, el Director de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el levantamiento de la suspensión de terminos dentro de los procesos PC-108/2015, PC- 069/2019, PC-066/2019 PC- 041/2019, PC-0198/2016, PC-008/2020,



Continuación Resolución No. 706 de 1 de abril de 2020 Página No. 2

PC-072/2019 Y PC 001/2016 y los demás que se requieran de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con el trámite o impulso de los procesos administrativos de cobro coactivo a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la corporación y en el boletín oficial

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HERMAN ESTIFF AMAYA TÉLLEZ
Director General

Proyectó: Karina Reyes
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez/
Archivo: Resoluciones

